

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES” PARA EL EJERCICIO 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO LA LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO, SUBDIRECTORA JURÍDICA Y POR EL ING. JUAN FRANCISCO DÍAZ, SUBDIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO / SMDIF”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL PROF. JUAN CARLOS JUÁREZ CANALES, Y POR LA SÍNDICA MUNICIPAL LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES, ASISTIDOS POR LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF LIC. PISC. BRENDA IBARRA RUIZ DE CHÁVEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 establece en su Tomo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. “EL SEDIF” declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de abril de 2007, mediante decreto no. 442 y reformada mediante decreto no. 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de marzo de 2013.

1.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento en la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las Instituciones Públicas y Privadas. Que entre sus programas de acción cuenta con los de asistencia social

alimentaria y de salud y bienestar comunitario dirigidos a proporcionar asistencia social a la población de atención prioritaria, con lo que se busca contribuir a elevar el nivel de vida de las familias de Zacatecas.

1.3 Su Director General L.E. Víctor Humberto De la Torre Delgado, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 3 de febrero del año 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas Lic. David Monreal Ávila, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y 21 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes.

1.4. Que es su deseo suscribir el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a su objetivo social.

1.5 Que, para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.

2. "EL AYUNTAMIENTO/SMDIF" declara que:

2.1 Que quienes lo representan en este acto tiene personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente convenio, en los términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado, artículos 80 fracción IX y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2 Tiene entre sus objetivos: "Impulsar el bienestar de los habitantes del propio municipio a través de servicios de asistencia social, coadyuvando con los organismos que busquen el desarrollo de los individuos".

2.3 Que el Prof. Juan Carlos Juárez Canales y la Lic. Marsela Villegas Ibañes, acreditan su personalidad en mérito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente Interino y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas para el período 2021-2024, así como el nombramiento expedido por el propio Ayuntamiento..

2.4. Que la Directora Lic. Pisc. Brenda Ibarra Ruiz De Chávez del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Presidente Interino Municipal.

2.5 Que para los fines legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Constitución s/n, Sombrerete, Zacatecas C.P. 99100.

2.6 Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente Convenio.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “EL SEDIF” y “EL SMDIF” para coordinar la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario “DIF PILARES” en adelante denominado “EL PROGRAMA”, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024.

Las partes convienen en realizar, dentro de las facultades y atribuciones que a cada uno le competen, la adecuada coordinación, concentración y desarrollo de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades prioritarias por medio de los programas institucionales establecidos y otros especiales o extraordinarios que llegaren a convenir en el rubro de la Asistencia Social Alimentaria y de Salud y Bienestar Comunitario.

“EL AYUNTAMIENTO / SMDIF”, participará de los Convenios de colaboración, signados entre “EL SEDIF” y otras instituciones, con el fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos en la operación de los programas objeto de este instrumento legal.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

Impulsar procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de los habitantes, a través de una red de servicios cuyo diseño impulsa la autonomía, economía, educación, deporte y cultura. Generando lazos sociales, así como disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada Centro.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del “EL PROGRAMA” :

745, 700	en situación de pobreza.
356, 200	en rezago educativo.
389, 900	con carencia a los servicios de salud.
977, 000	con carencia a la seguridad social.
119, 500	con carencia a los servicios básicos de vivienda.
277, 100	con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
55, 200	con carencia a la calidad y espacios de la vivienda.

Todas las localidades de atención prioritaria que estén debidamente justificadas con las herramientas solicitadas en el apartado 3. Herramientas de Focalización del Tomo 3 de la EIASADC 2024.

50 Municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz. (Nacional).

El apoyo de “EL PROGRAMA” se otorgará en el municipio de Sombrerete, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se brindarán talleres, oficios, capacitaciones etc.

El programa considera 5 ejes:

- I. Educación: Este eje disminuirá el rezago educativo, brindará asesorías y llevará la tecnología a las comunidades.
- II. Economía: A través de diferentes capacitaciones, talleres y oficios se favorecerá la economía de las familias, preparará a las personas para diversos oficios, formará, emprendedores, emprenderá la comercialización de productos y se impulsará el autoempleo así como proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo
- III. Deporte: Promover actividades físicas y deportivas brindando acceso a distintas disciplinas, favoreciendo el crecimiento físico y mental.
- IV. Cultura y Paz: Impulsar la oferta artística y cultural así como promover espacios de esparcimiento artísticos y culturales que fomenten la participación de los Grupos de Atención Prioritaria.
- V. Salud: Este eje brindará orientación y asesoría para la salud individual de los beneficiarios desde una perspectiva de atención primaria y promoción de la salud fomentando estilos de vida saludable, así como acciones de salud mental y prevención de adicciones.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, el presupuesto asignado y ejecutado del FAM-AS destinado al PSBC. por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y por la Secretaría de la Función Pública tanto federal como estatal. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "EL SEDIF", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL SEDIF"

Para la aplicación del presente instrumento, "EL SEDIF", de acuerdo con el TOMO 2. APARTADO 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC 2024 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el (Tomo 2 Anexo T2.A. EIASADC 2024)
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC, basándose en el (Tomo 2 Anexo T2.B) de la misma.
- Coordinar la operación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Zacatecas en estrecha coordinación con los SMDIF.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.

- Focalizar la población objetivo de "EL PROGRAMA", en coordinación con el SMDIF, priorizando y convocando la participación de la ciudadanía y representando una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las localidades EIASADC 2024.
- El Sistema Estatal DIF Zacatecas brindará orientación y supervisará la conformación del padrón de beneficiarios que realiza el SMDIF, el cual deberá oficializarse mediante la captura en el Sistema Integral de Información Sobre Asistencia Social (SIAS).
- Iniciar oportunamente la operación de "EL PROGRAMA", y entregar de forma continua y sin interrupciones, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de "EL PROGRAMA"
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de "EL PROGRAMA".
- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de insumos y así posibiliten la operación de "EL PROGRAMA".
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA"
- Dar seguimiento y evaluar la operación de "EL PROGRAMA"
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de "EL PROGRAMA"
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de "EL PROGRAMA".
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2024.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Realizar visitas periódicas a los SMDIF con el fin de supervisar y apoyar en la operación adecuada del programa.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", con el fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de "EL PROGRAMA", para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- Supervisar el cumplimiento con las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y local, así como llevar a cabo acciones para su difusión.
- Supervisar constantemente los Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del CDC DIF Pilares.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF"

Para la aplicación del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", de acuerdo con el TOMO 2. apartado 8.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar "EL PROGRAMA".

- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- Operar "EL PROGRAMA" con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque "EL SEDIF" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- Conformar un expediente individual para cada uno de los beneficiarios, en el que se incluya la documentación e información básica:
 - CURP
 - Identificación oficial (copia de la credencial de elector (padre o tutor), CURP y/o acta de nacimiento)
 - Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de vigencia.
 - Cualquier otro documento que avale el seguimiento que proporciona el SEDIF.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2024, entre la población beneficiaria.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el Tomo 2 apartado 7. Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2024 en la que se señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Considerando la Veda Electoral, se debe consultar la guía de imagen grafica correpondiente, la cual cita la disposición de logotipos, pantones, entrega de apoyos y dispociòn de etiquetas, si así fuere requerido.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por "EL SEDIF" la persona encargada de :
- i. Dirección General del Sistema Estatal DIF.
 - ii. Subdirección Jurídica del Sistema Estatal SEDIF.
 - iii. Subdirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

b) Por "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", la persona encargada de:

- i. Presidencia Municipal, Sombrerete, Zac.
- ii. Sindicatura Municipal, Sombrerete, Zac.
- iii. Dirección del Sistema Municipal Sombrerete, Zac.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA.-CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físicofinancieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios."

Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

Las capacitaciones y/o entrega de proyectos comunitarios se realizará exclusivamente en espacios oficiales y en ningún caso en lugares en que se estén realizando actos proselitistas, o en espacios vinculados con algún partido político, de lo contrario se aplicarán las normas legales correspondientes.

Si el espacio físico donde se realiza la entrega del producto no es oficial, deberá identificarse con un logotipo de tamaño visible de los niveles de gobierno participantes "EL SEDIF", "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", y del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMO QUINTA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA

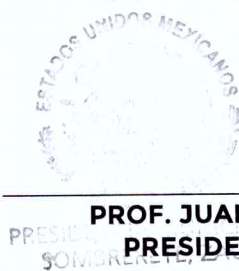
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales competentes en el distrito judicial de la ciudad capital, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Zacatecas, a los 11 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

POR "EL SEDIF"

**DIRECCIÓN
GENERAL**SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA**L.E. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO****DIRECTOR GENERAL SEDIF****ING. JUAN FRANCISCO DÍAZ**
**SUBDIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO**

POR "EL AYUNTAMIENTO /SMDIF"

**PROF. JUAN CARLOS JUÁREZ CANALES**
PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL**LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES**
SÍNDICA MUNICIPAL**LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO**
SUBDIRECTORA JURÍDICA**LIC. PISC. BRENDA IBARRA RUIZ DE CHÁVEZ**
DIRECTORA DEL SMDIF

Las firmas que obran en la presente foja forman parte del convenio de colaboración CONV.COL.S.J/020-43/2024 firmado entre el SEDIF y el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.